

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informado que la accionada Credivalores S.A. allega contestación al requerimiento ordenado mediante auto del nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención informe secretarial y a lo informado por la accionada CREDIVALORES S.A., y CIFIN – TRANS UNION, mediante memoriales que antecede, en cual se vislumbra que, el accionante no cuenta con reportes negativos de su actividad financiera, comercial y crediticia provenientes de la accionada CREDIVALORES S.A.. Por lo anterior y en relación con la finalidad del incidente de desacato la cual consiste en la materialización real y efectiva de la orden de tutela con el propósito de cesar la afectación y vulneración de los derechos fundamentales en esta reconocida, considera este despacho que resulta inane continuar con el incidente de desacato por cuanto la situación que dio origen al mismo, desapareció, por lo que se configura lo que la Jurisprudencia ha denominado como carencia actual de objeto por hecho superado.

“Es preciso reiterar que el “hecho superado” sólo se produce cuando las acciones u omisiones del accionado satisfacen íntegramente el derecho fundamental del cual se adujo una vulneración”¹

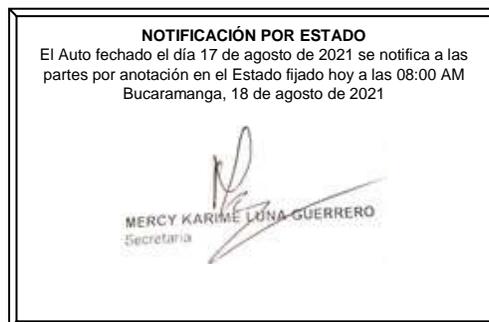
En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

CERRAR el desacato promovido por **AURELIO JOSE BADILLO AGUDELO**, en contra de **CREDIVALORES S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb9dbf6e678a48402cda251435b9cf0e7fc2c4397d3b14ee2da567feda45bfc

Documento generado en 17/08/2021 03:49:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>